

Clase: PERTENENCIA
Demandante: DUBERNEY VELOZA NARVAEZ
Demandado: ERNESTO PABON CAMACHO Y OTRO
Radicado: 73-563-40-89-001-2020-00004-00

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
PRADO- TOLIMA**

Veinte (20) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Mediante memorial que antecede aportado por el curador ad-litem de la parte demandada, allegado el día 07 de noviembre de 2023 al correo electrónico institucional de este juzgado, el mismo solicita aplazar la audiencia programada para el 29 de noviembre de 2023, porque para la misma fecha y hora en que se llevará a cabo le fue programada con antelación audiencia inicial dentro del proceso de Unión Marital de Hecho de CHIQUINQUIRA AMAYA AYA contra los Herederos de HIPOLITO LOPEZ HUERTAS (Q.E.P.D), radicado bajo el No. 2022 – 00344 donde actúa como apoderado de la parte actora, el cual cursa en el Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Girardot.

La petición se subsume dentro de las previsiones consagradas en el numeral 3º del art. 372 del C.G.P., que impone aceptar la solicitud y fijar nueva fecha y hora para la celebración de la aludida audiencia.

En el presente asunto se ha aportado prueba sumaria que da cuenta que en efecto con antelación le fue programada y comunicada por el Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Girardot, audiencia inicial dentro del proceso de Unión Marital de Hecho de CHIQUINQUIRA AMAYA AYA contra los Herederos de HIPOLITO LOPEZ HUERTAS (Q.E.P.D), radicado bajo el No. 2022 – 00344.

Como la solicitud de aplazamiento se encuentra soportada, y en el presente caso se trata del curador ad-litem, que garantiza el ejercicio de defensa de los demandados ERNESTO PABON CAMACHO, CECILIA PABON CABRERA, SOCIEDAD C CAYCEDO TOVAR Y CIA S EN C Y PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS, el Despacho accederá a la misma, y si bien la norma impone la práctica de la diligencia dentro de los cinco (5) días siguientes, atendiendo a la concentración de audiencias se aplicará la más próxima.

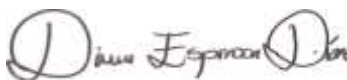
Por lo brevemente expuesto, este juzgado, dispone:

PRIMERO: - Aceptar la solicitud de aplazamiento de la audiencia fijada previamente en este proceso para el día 29 de noviembre de 2023 a las 9:00 a.m.

SEGUNDO: - Fijar como nueva fecha para celebrar la audiencia de que trata el artículo 373 del Código General del Proceso, el día ____27____ del mes de ____febrero____ del año ____2024____ a la hora de las ____10:00 a.m.____ la cual se realizará de manera virtual por la aplicación lifesize.

TERCERO: Para la fecha indicada las partes procesales, los apoderados judiciales, el curador ad litem y el perito designado deberán conectarse y estar presentes de manera virtual a la precitada audiencia, so pena de dar aplicación a las sanciones legales correspondientes. (Ofíciase al perito)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**DIANA ELIZABETH ESPINOSA DIAZ
JUEZA**

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
Juzgado Promiscuo Municipal
Prado- Tolima

En el Estado No.056 de fecha 21 de noviembre de
2023, se notifica a las partes la presente providencia.

JULLY MARCELA ROMERO RUIZ
Secretaria